



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 JUN 2015

VISTO: Los Oficios N° 1359-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2014, N° 1445-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 15 de octubre del 2014, Oficio N° 0016-2015-A-MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2015, Oficio N° 043-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2015, N° 286-2015-GOB. REG.TUMBES.DRAT-DSPR.D, de fecha 30 de marzo del 2015 y N° 328-2015-GOB.REG. TUMBES-DRAT.DSPR.D, de fecha 14 de abril del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, aprobó en **Cesión en Uso el área 35.8118 Has**, ubicado en el Barrio Tucilla, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes inscrito en la Ficha N° 2750 del Registro Público de Tumbes para la Ejecución del Proyecto Medio Ambiente y Recuperación Forestal de Áreas y Bosques Locales de la Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, aprobó la **Independización de un área de terreno de 7 has**, ubicado en el Barrio Tucilla, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes para la ejecución Mejoramiento del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes; a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, según certificado de información catastral adjunto a la mencionada resolución;

Que, con Oficio N° 1359-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2014, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica al Gobierno Regional de Tumbes, que las Resoluciones Directorales N° 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y N° 045-2014/GOB. REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, emitidos por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, carecen de legalidad, máxime si la propiedad de los dominios corresponden al MINAGRI y no al Gobierno Regional de Tumbes, y en ese sentido solicita la **NULIDAD** de dichas resoluciones por contravenir las normas del Sistema Nacional de Bienes Nacionales. Finalmente manifiesta que el Ministerio procederá a realizar los trámites necesarios a solicitud de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para proceder previa a la



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 11 9 JUN 2015

evaluación correspondiente, realizar los actos de administración y/o disposición según convenga, con la finalidad de preservar la seguridad jurídica de los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 1445-2014-MANGRI-OGA, de fecha 15 de octubre del 2014, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, reitera lo solicitado en el Oficio N° 1359-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2014, y solicita la nulidad administrativa de los actos administrativos antes señalados, que indebidamente fueron a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho**", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, el Artículo 50° de la Ley bajo cometario, establece que: "Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende por sujetos del procedimiento: 1. **Administrados**: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa**: el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos". En el presente caso, se advierte que el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina General de Administración, está interviniendo como administrado en el procedimiento administrativo, con legitimidad para contradecir dos actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, sobre acciones de administración y disposición de un predio de su propiedad contenidas en las Resoluciones Directorales N° 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y N° 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000197-2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 JUN 2015

Que, ahora bien, para efectos de analizar y evaluar lo solicitado sobre el fondo del asunto previamente esta Entidad Regional requirió a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes copias fedateadas de las autógrafas de las Resoluciones materia de nulidad, para analizar y evaluar los actos administrativos antes mencionados y determinar si estos carecen de legalidad, conforme es de verse de los Oficios Nº 001-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de enero del 2015 y Nº 043-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2015; información que fue alcanzada por la referida Dirección Regional con Oficio Nº 286-2015-GOB.REG.TUMBES.DRAT-DSPR.D, recepcionado el 07 de abril del 2015;

Que, asimismo, en aplicación del numeral 60.1 del Artículo 60º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra reza: "Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el Procedimiento", esta entidad Regional con fecha 09 de enero del 2015 a través del Oficio Nº 03-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, pone en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el tramite de nulidad de las Resoluciones Directorales Nº 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y Nº 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, promovido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para las acciones que correspondan de acuerdo a ley;

Que, mediante Oficio Nº 0016-2015-A-MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2015, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, manifiesta que se hace necesario que a través de la Presidencia Regional se realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes a fin de que a la brevedad posible se canalice ante el Ministerio de Agricultura y Riego la regularización del Saneamiento Físico Legal de los terrenos que se le han dado en cesión en uso para la ejecución de los Proyectos de "Medio Ambiente y recuperación Forestal de Áreas y Bosques Locales" y "Mejoramiento de Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Zorritos, Provincial de Contralmirante Villar - Tumbes", conforme a la normatividad legal vigente; y por los demás hechos que expone;

Que, vistos los antecedentes que motivaron la emisión de las resoluciones recurridas se advierte que estas han sido expedidas en base a informes emitidos por unidades orgánicas que no sustentan la legalidad de las Resoluciones Directorales Nº 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y Nº 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, que aprueban la cesión en uso de un área de 35.81 Has. y la independización de un área de 7 Has a favor del Gobierno Regional de Tumbes, sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ni mucho menos



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 JUN 2015

cuenta con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, por otro lado, según el Informe N° 076-2014/SBN-DNR, de fecha 20 de agosto del 2014, emitido por la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, señala que de la revisión del CUS N° 49664 del SINABIP, que administra la Superintendencia de Bienes Estatales –SBN (Predio Pan Viejo), se advierte que el predio está inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, según Partida Electrónica N° 02000286 de la Oficina Registral de Tumbes, con un área registral inicial de 25134 Has; asimismo, precisa que según Informe N° 056-2013-AG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, de fecha 15.01.2013, son inmuebles de propiedad del MINAGRI, no sólo los que están inscritos a su nombre en los Registro Públicos, sino también los que aparecen inscritos a nombre de la Ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural o de algunas Direcciones Regionales Agrarias;

Que, asimismo, la Superintendencia de Bienes Nacionales señala que las acciones de administración y disposición sobre el predio de propiedad del MINAGRI contenidas en las Resoluciones Directorales N° 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y N° 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, se aprueban en mérito a lo establecido por los numerales n) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no obstante que los mismos se refieren sólo a los procedimientos de saneamiento de la propiedad agraria y otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones forestales respectivamente;

Que, dentro de este contexto, es de señalarse que la propiedad de los predios que se mencionan en las resoluciones recurridas ubicadas en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, pertenece al Ministerio de Agricultura de Tumbes, tal como lo corrobora la Superintendencia de Bienes Nacionales. En tal sentido, los actos administrativos de administración y disposición contenidos en las Resoluciones Directorales N° 044-2014/GOB.REG. TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y N° 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 carecen de legalidad por contravenir las normas del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.

Que, en este orden de ideas, queda establecido que las Resoluciones Directorales N° 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y N° 045-2014/GOB.REG. TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, contienen vicios que causan su nulidad de pleno derecho, al contravenir el Principio de Legalidad establecido en Artículo IV de la Ley N° 27444, así como las normas del Sistema Nacional de Bienes; consecuentemente resulta



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 JUN 2015

procedente la nulidad de dichas resoluciones promovidas por el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina General de Administración;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 263-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de mayo del 2015, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre nulidad de las Resoluciones Directorales Nº 044-2014/GOB. REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y Nº 045-2014/GOB. REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD, de las Resoluciones Directorales Nº 044-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014 y Nº 045-2014/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 29 de abril del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
PRESIDENTE